

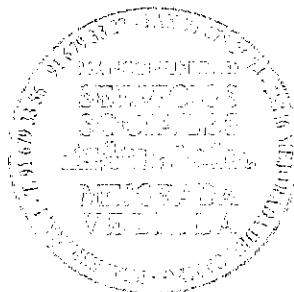
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego consta de 7 páginas y fue aprobado mediante resolución de la Presidencia 58/17 de fecha 5 de junio de 2017.

Mejorada del Campo, 5 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Carlos Belmonte Gracia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO “EDUCAR EN LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA CRECER EN RIQUEZA SOCIAL: PON EN MARCHA TUS IDEAS” EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA VELILLA.



ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del servicio.
- CLÁUSULA 2. Prestación del servicio.
- CLÁUSULA 3. Desarrollo de las actividades.
- CLÁUSULA 4. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 5. Precio del contrato.
- CLÁUSULA 6. Criterios para la negociación.
- CLÁUSULA 7. Seguros
- CLÁUSULA 8. Facultades de la dirección.
- CLÁUSULA 9. Titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información.

SI

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado "EDUCAR EN LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA CRECER EN RIQUEZA SOCIAL: PON EN MARCHA TUS IDEAS" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

M

Diseño del proyecto de intervención para el desarrollo de actividades que se han de realizar en los Instituto de Enseñanza Secundaria de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio. La finalidad de este proyecto es facilitar la convivencia en los centros educativos y fomentar la participación y el emprendimiento entre el alumnado, creando espacios donde desarrollen la corresponsabilidad, la toma de decisiones y la ejecución democrática de sus decisiones.

CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Planificación del proyecto

Ejecución de la planificación de acciones encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar la convivencia entre el alumnado.
- Fomentar el interés por la diversidad y el conocimiento de otras realidades socio-culturales.
- Fomentar valores solidarios y de igualdad.
- Encontrar participadamente pautas con las que mediar en posibles conflictos, así como técnicas de resolución de los mismos.
- Potenciar la participación en la comunidad a través del conocimiento de las acciones llevadas a cabo en el municipio.
- Promover el trabajo en equipo y la coordinación con todos los agentes de la comunidad educativa, para mejorar el clima de convivencia en el centro.

Desarrollo de las acciones en los centro educativos principalmente en los horario dedicados ocio y tiempo libre dentro del ámbito educativo.

Asesorar técnicamente al equipo docente en la mejora de la convivencia en el aula, si corresponde.

Intervención en el aula para el apoyo al tutor o tutora, si procede.

Mantener coordinación estable con los Servicios Sociales, estableciendo una evaluación continua.

Personal

Desarrollo de la ejecución del programa por dos expertos en la intervención con adolescentes. Ambos tienen que contar con formación en el ámbito de la Educación Social y al menos uno de ellos tiene que tener diplomatura en Educación Social o superior. Igualmente se valorará la experiencia en proyectos iguales o similares.

Compromiso de la entidad adjudicataria

Las actividades, que se marcan en esta cláusula, se desarrollarán en los centros educativos de educación secundaria de ambos municipios.

La Empresa adjudicataria presentará al final del contrato una memoria donde haga una exposición cuantitativa y cualitativa del servicio y hará entrega a la Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales Generales "Mejorada-Velilla" de cualquier documento que genere dicho contrato. En dicho informe realizará una propuesta donde describa el funcionamiento del servicio y la cobertura que éste ha realizado.

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos corresponderá a la Dirección de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla y a las Concejalías de Servicios Sociales de ambos municipios.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DIECIOCHO MESES, desde el día 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018 y del 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019.

El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de TRENTA SEIS (36) meses. La posible prórroga comenzará, en su caso, el 1 de octubre de 2019 y finalizará el 30 de junio de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para los dos años del contrato (20.000 € anuales).

El I.V.A que deberá soportar la Mancomunidad de Servicios Sociales para este tipo de proyecto es del 0 %.

CLÁUSULA SEXTA. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE (Hasta un máximo de 51 puntos según el siguiente desglose).

PRECIO. Se valorará con VEINTE (21) PUNTOS a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja sobre el precio de licitación y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: *si al mayor porcentaje de baja se le asignan 21 puntos, al porcentaje de baja de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.*

AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS SEMANALES que se aportan al proyecto: por cada hora más aportada al proyecto dos puntos con un máximo de 8 puntos.

FORMACIÓN A LOS PROFESIONALES DE LA MANCOMUNIDAD Y/O PROFESORADO: por cada acción formativa de 8 horas se otorgarán 8 puntos con un máximo de 16 puntos.

CALIDAD SOCIAL. Se valorará hasta un máximo de TRES (3) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos en su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de fecha de 1 a 30 de abril de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al certificado de discapacidad.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES. Se valorará hasta un máximo de TRES (3) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de fecha de 1 a 30 de abril de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 49 puntos según el siguiente desglose).

B.1. METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. Será valorada, hasta un máximo de TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS, entre otros:

- La finalidad del servicio, así como los objetivos específicos y operativos para la consecución del servicio. Máximo 8 puntos
 - Finalidad del proyecto. 2 puntos.
 - Objetivos del proyecto. 2 puntos.
 - Principios metodológicos del mismo. 4 puntos.
- El diseño de la intervención, la metodología, la programación de las acciones y su temporalidad, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para el desarrollo óptimo del servicio. Máximo 18 puntos.
 - Planificación general del proyecto. 4 puntos.
 - Desarrollo de las actuaciones del proyecto. 6 puntos.
 - Metodología que se aplica. 4 puntos.
 - Procedimiento de coordinación que establece. 2 puntos
 - Criterios de evaluación. 2 puntos.
- El desarrollo de la labor del personal que va a desarrollar cuantas acciones se hayan expuesto, así como otros recursos materiales que se dispongan para el

correcto funcionamiento del proyecto. Máximo 10 puntos.

- Descripción de funciones a desarrollar por el personal. 6 puntos.
 - Actividad del personal de la entidad o empresa que recaiga directamente en la ejecución del proyecto. 1 punto.
 - Medios materiales a disposición del proyecto. 3 puntos.
- Así como las medidas a emplear por las entidades licitadoras para asegurar la calidad de los trabajos a realizar. Máximo 3 puntos.

B.2. MEJORAS: Serán valoradas, hasta un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que mejoren lo exigido en el contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que supongan coste alguno para la Mancomunidad y deberán significar un manifiesto incremento en términos de calidad, cantidad u otros aspectos de relieve para el servicio. Se considerarán mejoras todas aquellas que incidan o den cobertura a los siguientes puntos:

- Propuesta de actividades que no estén contempladas en el normal funcionamiento del programa pero que incidan en la consecución de los objetivos planteados en el proyecto y que beneficien directamente en los/as participantes del proyecto. Hasta 3 puntos.
 - Actividades extraordinarias organizadas con los grupos o/y con los centros educativos.
 - Otras que la entidad o empresa presenten y que aporten calidad al proyecto.
- Acciones que recaigan en otros proyectos que realiza la Mancomunidad y que puedan tener una relación directa con la Intervención del Proyecto. Hasta 4 puntos.
 - Participación en actividades municipales o mancomunadas.
 - Actuaciones que se estén realizando en los centros escolares y que puedan integrarse en la planificación de actividades municipales.
- Líneas metodológicas que amplíen y nutran el trabajo de coordinación con los Servicios Sociales de la Mancomunidad y de las áreas municipales. Hasta 2 puntos.
 - Implementación de metodologías innovadoras en la planificación estrategias y actuaciones.
 - Aspectos que mejoren la coordinación.
- Otros aspectos de relieve para el desarrollo del proyecto que la entidad licitadora crea que aumentará la calidad de éste. 1 punto.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos, y por tanto, se considerará la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los

correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mejor oferta en el sobre C y, si éste continúa, se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA SEPTIMA. SEGUROS

Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que sean precisos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos corresponderá a la Dirección técnica de la Mancomunidad y a las Concejalías de Servicios Sociales de ambos Municipios.

CLÁUSULA NOVENA. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, la Mancomunidad será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquélla, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre tratamiento automatizado y protección de datos de carácter personal

Mejorada del Campo, 5 de junio de 2017

La Directora de la Mancomunidad
Mar Cercadillo Isla

